



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 302-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 22 de noviembre del 2024.

**VISTO:**

La Resolución Presidencial N° 164-2024-UNIFSLB/P, de fecha 09 de julio de 2024; Memorandum N° 243-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 21 de noviembre de 2024; Informe N° 635-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 22 de noviembre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el Literal 6.1.8, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 164-2024-UNIFSLB/P, de fecha 09 de julio de 2024, se designó CPC. Jonathan Arturo Azabache García en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 10 de julio del año 2024.

Que, mediante Memorandum N° 243-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicita a la Unidad de Recursos Humanos evaluación e informe técnico



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que he recibido en  
Bagua, 22 NOV 2024  
Aboc. Anulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 302-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 22 de noviembre del 2024.

a fin de ser designado a plaza CAS Confianza al **CPC. JIMY ALEX MERA DEFINA** en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informe N° 635-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe técnico favorable a fin de designar al **CPC. Jimmy Alex Mera Defina** en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento; así mismo, indica que ha realizado la búsqueda en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) a fin de evidenciar que no se encuentren impedidos de prestar servicio en el Estado.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente dar por concluida la designación del **CPC. JONATHAN ARTURO AZABACHE GARCÍA** en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y en su reemplazo designar al **CPC. JIMY ALEX MERA DEFINA**, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la designación del **CPC. JONATHAN ARTURO AZABACHE GARCÍA** en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, con fecha 22 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al **CPC. JIMY ALEX MERA DEFINA** en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 25 de noviembre del año 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER** al **CPC. JONATHAN ARTURO AZABACHE GARCÍA** por los servicios prestados como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda al recurrente respecto de su récord laboral en la institución.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

C.c.  
Administración  
RR. HH.  
Abastecimiento  
Interesados  
Informática  
Archivos  
COPIA FTEA  
El presente documento es copia del original que se encuentra en el archivo.  
22 NOV 2024  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL